

D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Fundación Mujeres por África y el Ateneo Español de México, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNED”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, RICARDO MAIRAL USÓN; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUADALUPE VALENCIA GARCÍA, COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDA POR ALICIA ADELAIDA GIRÓN GONZÁLEZ, COORDINADORA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE ASIA Y ÁFRICA; LA FUNDACIÓN MUJERES POR AFRICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MxA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA; Y EL ATENEO ESPAÑOL DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EL ATENEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE ERNESTO CASANOVA CALOTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNED

1. Que es una institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, el Dr. Ricardo Mairal Usón de conformidad con los Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.
3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Rectorado, C/ Bravo Murillo 38- 28015 Madrid- España

II. DECLARA LA UNAM

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación



pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Dra. Guadalupe Valencia García, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Programa Universitario de Estudios sobre Asia y África en adelante “**EL PUEAA**”, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. Alicia Adelaida Girón González.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
6. Que establece como domicilio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el de “**EL PUEAA**” ubicado en Calle de Filosofía y Letras #88, Colonia Copilco Universidad, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04360.

III. DECLARA “MxA”

1. Que es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en



particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

2. Que Dña. **María Teresa Fernández de la Vega**, en su condición de Presidenta de **MxA**, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547, actúa en representación de **MxA** en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso el día 27 de abril de 2018 con el número de protocolo 657.
3. Que tiene por domicilio legal Paseo de la Castellana, nº 144, Madrid, España.

IV. DECLARA “EL ATENEO”

1. Que es una Asociación Civil creada conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 78,802 de fecha 5 de julio de 1982, otorgada ante el Lic. Julián Matute Vidal, Notario Público No. 49 de la Ciudad de México.
2. Que el Lic. Ernesto Casanova Caloto, Presidente de “**EL ATENEO**”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en su condición de Presidente de la Mesa Directiva de El Ateneo Español de México A. C., aprobada por acta notarial de fecha 10 de junio de 2019 por el Licenciado Notario don Carlos A. Durán Loera, acta número 73,308; volumen 2.313, Notaria 11, Séneca 47, Colonia Polanco, Ciudad de México; y conforme al artículo 25 inciso a) de los Estatutos de El Ateneo Español de México, A.C.
3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en calle Hamburgo número 6, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

V. DECLARAN TODAS LAS PARTES.

1. Que la confluencia de intereses entre las Partes aconseja la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.



2. Que expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Protocolo General de Actuación, en adelante “Protocolo” es el establecimiento de un marco de colaboración entre “LA UNAM”, “LA UNED”, “MxA” y “EL ATENEO” con el fin de desarrollar proyectos conjuntos en áreas de interés común y promover el intercambio interinstitucional en beneficio de los asociados, comunidad académica y personal de todas las instituciones.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Protocolo se desarrollará mediante la firma de convenios específicos para la articulación de proyectos de cooperación concretos que puedan realizarse entre “LA UNED”, “EL ATENEO”, “LA UNAM” y “MxA”, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos del proyecto que se pretenda llevar a cabo.

Los convenios específicos se registrarán en todo lo que no sea expresamente regulado en los mismos por lo dispuesto en el presente Convenio. Éstos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad legal para su formalización.

TERCERA. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Para las Partes la cooperación internacional, y muy particularmente en lo que concierne a la igualdad entre mujeres y hombres en el continente africano, la promoción del español y del hispanismo, los feminismos, la construcción de la paz, el desarrollo, la sostenibilidad medioambiental, entre otros, son ámbitos de actuación prioritarios por su estrecha vinculación, tanto con el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, como con el desarrollo sostenible e inclusivo de los pueblos.

Dentro de sus respectivas estrategias de actuación, las Partes, desean priorizar la investigación científica, el intercambio de conocimiento, la docencia y todas aquellas actividades que contribuyan a generar un diálogo interdisciplinar e intercontinental en las áreas de interés común.



CUARTA. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES (UNAM)

Las Partes se comprometen a enriquecer la colaboración entre las instituciones con el fin de fortalecer el intercambio de experiencias exitosas, a través de las siguientes acciones en general:

1. Planear y organizar en colaboración con “LAS PARTES”, los programas académicos para conferencias, seminarios, coloquios, mesas redondas, reuniones y eventos académicos relacionados con el análisis y la reflexión de temáticas vinculadas a África y su relación con México.
2. Determinar en colaboración con “LAS PARTES”, las fechas de inicio y término de las actividades académicas.
3. Designar un espacio que permita el desarrollo y gestión de las actividades académicas referidas de manera presencial o virtual.
4. Diseñar y elaborar los programas, carteles y las constancias de participación de las actividades académicas que así lo requieran.
5. Llevar a cabo la difusión de las actividades académicas por los medios que disponga.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superado el evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

SEXTA. GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

La celebración de este Protocolo no supone ningún gasto para ninguna de las Partes, ni la asunción de ninguna obligación financiera por ninguna de las Partes.

SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos (2) representantes de cada una de las Partes. La Comisión podrá en cualquier



momento proponer a las Partes la modificación de las Cláusulas del presente Protocolo, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna. Tal modificación deberá realizarse por escrito, contar con el acuerdo de las Partes y estar recogida en una adenda al presente Protocolo.

Por parte de “**LA UNED**” los miembros de la Comisión de Seguimiento son **Laura Alba Juez** Vicerrectorado de Internacionalización y Mónica Sarabia Barquero, del área de Internacionalización.

Por parte de “**LA UNAM**”, a Alicia Adelaida Girón González, Coordinadora de “**EL PUEAA**”.

Por parte de “**MxA**” los miembros de la Comisión de Seguimiento son Alicia Cebada y Teresa Langle de Paz.

Por parte de “**EI ATENEO**”, los miembros de la Comisión de Seguimiento son Ernesto Casanova Caloto y Lucía Guzmán López Figueroa.

OCTAVA . VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años contado a partir de la fecha de su firma. Los convenios específicos derivados del mismo tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar el Protocolo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres (3) meses de antelación. Si en el momento de la denuncia estuviera vigente algún convenio específico, el Protocolo continuará produciendo efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

El presente Acuerdo podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este Protocolo, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte a la mayor brevedad posible;
3. Por cumplimiento del plazo de producción de sus efectos; y
4. Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto.



NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS

Las informaciones que las Partes se revelen como consecuencia de la ejecución del presente Protocolo tendrán la consideración de confidencial, debiendo las Partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso. No se considerará información confidencial aquella que sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra parte. El deber de confidencialidad permanecerá durante la vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las Partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Una de las Partes puede difundir una información considerada confidencial en el sentido arriba descrito sólo si ha obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las Partes.

DÉCIMOPRIMERA. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y fomentar e impulsar la cooperación entre las instituciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento por cuadruplicado en todas sus páginas, el día xxx del mes xxx de 2021.

POR “MxA”

POR “EL ATENEO”

**M^a TERESA FERNÁNDEZ DE LA
VEGA
PRESIDENTA**

**ERNESTO CASANOVA CALOTO
PRESIDENTE**



POR “LA UNED”

POR “LA UNAM”

**RICARDO MAIRAL USÓN
RECTOR**

**GUADALUPE VALENCIA GARCÍA
COORDINADORA DE
HUMANIDADES**

**ALICIA ADELAIDA GIRÓN
GONZÁLEZ
COORDINADORA DEL
PROGRAMA UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS SOBRE ASIA Y
ÁFRICA**